



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

ORD. N°: RT 6823

ANT.: Solicitud de Información código MU126T0006082

MAT.: Se deniega la información solicitada, por ser considerada personal.

LA SERENA, 26 de marzo de 2025.

DE: LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

A:

a) Considerando que con fecha 03/03/2025, se recibió solicitud de información pública individualizada en el antecedente, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Solicitud realizada: Solicito la siguiente información de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en específico del Departamento de Familia y sus secciones, Departamento Social y sus secciones, Departamento de Desarrollo Económico Local y sus secciones y Departamento de Participación Ciudadana a fin de que informen, si las personas que se individualizan a continuación, tienen domicilio en la Comuna de La Serena registrado para la obtención de algún beneficio social, registro social de hogares u otro beneficio o atención, solo se requiere respuesta positiva o negativa respecto de si tienen domicilio en la Comuna de Serena, no el detalle del domicilio, ya que aquello es un dato sensible:

b) En referencia a su solicitud y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 10 de la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública" se comunica, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, lo siguiente:

En relación con su solicitud de **"informen, si las personas que se individualizan a continuación, tienen domicilio en la Comuna de La Serena"**, esta se considera información de carácter personal referidos a personas naturales identificadas. En este sentido, es importante tener en cuenta lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, específicamente el Artículo 2°, letra f), que define los datos de carácter personal como **"los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables"**.

En este contexto, procede aplicar los principios de licitud, finalidad y confidencialidad en el tratamiento de datos personales, establecidos en los artículos 4°, 7° y 9° de la ley N° 19.628. En ese contexto, corresponde especialmente aplicar en la especie la regla de reserva contemplada en el artículo 7° de la ley N° 19.628, que prescribe, en lo que interesa a este amparo que **"Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público (...)"**.

Adicionalmente el artículo 10 de la misma ley, dispone que *“No pueden ser objeto de tratamiento los datos sensibles, salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares”*, circunstancias que no se cumplen en este caso.

En concordancia con la advertencia del Consejo para la Transparencia (amparo rol C3198-24), la divulgación de estos datos personales podría afectar la vida privada de los titulares, configurando la causal de reserva del artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia.

Conforme lo anterior, se comunica al solicitante la presente carta a través de correo electrónico, según lo indicado como medio de envío de la información.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de este documento.

Atentamente,



Firmado por:
Heriberto Luciano Maluenda
Villegas
Secretario Municipal
Fecha: 26-03-2025 16:53 CLT
Municipalidad de la Serena

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA PASIVA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
“POR ORDEN DE LA ALCALDESA”
Según Decreto Alcaldicio N° 1476 de fecha 11/04/2016

Distribución:

- Solicitante
- cc - Archivo Transparencia